



Firmado digitalmente por  
SALDANA MURRUGARRA Agustín Rodolfo FAU 20131379863  
soft.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/12/03 14:43:26-0500

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000258-2025-BNP-GG-OA

Lima, 03 de diciembre de 2025



Firmado digitalmente  
por  
QUIQUE CHAVEZ  
Agustín Rodolfo FAU  
20131379863  
soft.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/12/03  
14:43:26-0500

### VISTOS:

El Oficio N°480-2025-MDSMCH-AL de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chacrrampa de fecha 06 de noviembre de 2025, el Memorando N°000709-2025-BNP-J-DGAB de fecha 19 de noviembre de 2025 y el Informe Técnico N° 00078-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 64 de la Directiva, establece que la donación consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas y el artículo 65 dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo lo siguiente: i) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social; siendo que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, la entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante Resolución de Administración N° 180-2025-BNP-GG-OA, de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobó la baja de ciento cincuenta (150) bienes muebles patrimoniales por la causal de obsolescencia técnica, autorizándose a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial a ejecutar las acciones necesarias para su disposición final, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico del visto, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, concluye y recomienda que es procedente la donación a favor de la Biblioteca Pública Municipal “San Miguel de Chacrrampa” ubicada en el Distrito de San Miguel de Chacrrampa, en la Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, representada por su Alcalde, Sr. Américo Ccasani Palacios, identificado con DNI N°41990049, con



domicilio fiscal en Plaza de Armas s/n en el distrito de San Miguel Chacrrampa, de seis bienes muebles patrimoniales, descritos en el Anexo N° 01 denominado “Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales”, a fin de fortalecer la mencionada Biblioteca Municipal. Dichos bienes fueron dados de baja mediante la Resolución de Administración N° 180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, lo cual contribuirá en beneficio de la población más vulnerable y se enmarca en las políticas sociales del Estado.

Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido con el Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Supremo N°002-2024-MC Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución de Gerencia General N°000039-BNP-GG que formaliza las Unidades Funcionales de los Órganos de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Jefatural N° 220-2024-BNP y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la donación de dos (02) equipos de cómputo, equivalentes a seis (06) bienes muebles patrimoniales (2 CPU, 2 monitores y 2 teclados), dados de baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” mediante la Resolución de Administración N° 180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 6.00 (seis con 00/100 soles). Dichos bienes, detallados en el Anexo N° 01 denominado “Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales”, se transfieren a título de donación a favor de la Biblioteca Pública Municipal “San Miguel de Chacrrampa” en el distrito de San Miguel de Chacrrampa, en la Provincia de Andahuaylas, en el Región de Apurímac, representado por su alcalde, Américo Ccasani Palacios, identificado con DNI N°41990049, acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo municipal 2023-2026, con la finalidad de fortalecer la Biblioteca Pública Municipal “San Miguel de Chacrrampa” de ese distrito.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial realizar la entrega física de los bienes donados, así como la elaboración y suscripción de las actas correspondientes.

**Artículo 3.- PRECISAR** que los bienes materia de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Chacrrampa, en la Provincia de Andahuaylas, en el Región de Apurímac serán destinados al fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal “San Miguel de Chacrrampa”, lo que permitirá brindar mejores servicios bibliotecarios a sus ciudadanos, al contar con herramientas tecnológicas que faciliten el acceso a la información en su jurisdicción, contribuyendo así al desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Miguel Chacrrampa, a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Administración Financiera y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.



**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe) ).

**Regístrate y comuníquese.**

**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
Jefe  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente  
DE: GUISIPE CHAVEZ  
DOCUMENTO: 0029 0693 2646 4593  
ID: 001313729863  
Formato: PDF  
Fecha: 2025/12/03  
112755-4593



**ANEXO N° 01**

**"FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"**

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	COD. INV 2024	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CTA CONTABLE	VALOR NETO S./	RESOLUCIÓN DE BAJA	UBICACIÓN FISICA	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	740880370244	9215	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451217	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
2	740880370280	9166	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION	V5451240	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
3	740895000788	9191	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	3145518	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
4	740895001180	9165	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-0225	7228562	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
5	740899501087	9169	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M93P	MJ01UGF9	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
6	740899501420	9195	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M93P	MJ01UG7V	NEGRO	R	1503.020301	S/ 1.00	RES. ADM. N° 180-2025-BNP-GG-0A CAUSAL : OBSOLESCENCIA TÉCNICA	AV. DE LA POESÍA 160 SAN BORJA	MUNICIPALIDAD DIST.SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, PROV. ANDAHUAYLAS , DPTO. APURIMAC
									TOTAL	S/ 6.00			



Firmado digitalmente por  
QUISPE CHÁVEZ Crisley Evelyn  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/12/01 15:11:58-0500



Firmado digitalmente por  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/12/01 14:48:14-0500



Firmado digitalmente por  
SALDAÑA MURRUGARRA Agustín Rodolfo FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/12/03 14:43:05-0500